

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, párrafo primero, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I, 13, 24, 33, 40, 42, 44, 95, 131 fracción III, 132 párrafo primero, inciso b) fracción II, 133 y 201 del Código Fiscal del Estado de Querétaro; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII, XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 2, 3 fracción III, 4, 5, 6, 7, 10, 11 fracción I, XVII y XXII, 22 fracción III, 23 fracciones I, III, V, XV, XVIII, XXI, XXV, XXIX y XXXVIII, 28 fracciones I, III, XXI, XXII, XXIV y XXXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de Octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de Octubre de 2018, reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 10 de Enero de 2020, se hace constar que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal el **MANDAMIENTO DE EJECUCION**, con número de oficio **DI/DNC/01737/2021** y con número de expediente **00001/2020-2**; signado con firma autógrafa de fecha **22 DE MARZO DE 2021**, a través del cual se le requiere del pago del Crédito Fiscal por concepto de **MULTA POR INFRACCIONES AL CODIGO FISCAL DEL ESTADO** dirigido a **SEGURIDAD PRIVADA EMPRESARIAL Y ASISTENCIA LEGAL, SA DE CV**; toda vez que el contribuyente se ha ubicado en el supuesto legal contemplado en el artículo 132 párrafo primero, inciso b) fracción II del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, en virtud de que, conforme a las razones asentadas en actas circunstanciadas de hechos levantadas con motivo de la actuación llevada a cabo para notificar en forma personal el acto administrativo citado, en fecha **17 DE MAYO DE 2021**, por **JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO** en su carácter de Verificador, Notificador y/o Ejecutor, misma que se anexa y forma parte integral de la presente cédula; por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132, párrafo primero, inciso b) fracción II, cuarto párrafo del Código Fiscal del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas con cero minutos del día **09 DE JULIO DE 2021**, la suscrita Licenciada Dulce Nadia Villa Maldonado en mi carácter de Jefa de Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal, procedo a notificar por estrados el oficio de **MANDAMIENTO DE EJECUCION**, con número de oficio **DI/DNC/01737/2021** y con número de expediente **00001/2020-2**; signado con firma autógrafa de fecha **22 DE MARZO DE 2021**, a través del cual se le requiere del pago del Crédito Fiscal por concepto de **MULTA POR INFRACCIONES AL CODIGO FISCAL DEL ESTADO** dirigido a **SEGURIDAD PRIVADA EMPRESARIAL Y ASISTENCIA LEGAL, SA DE CV**, y se fija el documento antes referido en un sitio abierto al público en las oficinas de esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y además se publica en la página electrónica INTRA GEQ (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico), por cinco días consecutivos contados a partir del día siguiente a aquél en que el documento se fija y publica, y será retirado al sexto día hábil siguiente, contado a partir del día siguiente a aquél en que fue fijado y publicado, fecha en que se tendrá por notificado el documento.

Lic. Dulce Nadia Villa Maldonado

Jefe de Departamento de Notificación, Cobranza
e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos.

KMMS / MOC / JAGM



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

NL
EST
Inv.

Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

Domicilio: Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Nombre, Denominación o Razón Social: SEGURIDAD PRIVADA EMPRESARIAL Y ASISTENCIA LEGAL, S.A. DE C.V.

RCF: SPE0303245K8

Domicilio Fiscal: Calle 5 de mayo, número 175, Centro, Santiago de Querétaro, Qro.

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: DI/DNC/01737/2021

Tipo de documento(s): Mandamiento de Ejecución

De fecha(s): 22 de marzo de 2021

Número de documento determinante: 00001/2020-2

Fecha de documento determinante: 08 de enero de 2021

Autoridad emisora de la resolución: DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS

Fecha de notificación del documento determinante: 18 de febrero de 2021

Importe histórico: \$232,034.00

Acta Circunstanciada de Hechos

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las trece horas con cuarenta minutos del día diecisiete del mes de mayo del año dos mil veintiuno, el suscrito C. Jorge Francisco Dircio Santoyo, con número de empleado 61309, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/02405/2021, con vigencia del cuatro de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos. No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que no se localizó al contribuyente con razón social **SEGURIDAD PRIVADA EMPRESARIAL Y ASISTENCIA LEGAL, S.A. DE C.V.**, ni a su Representante Legal, como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio, **calle 5 de mayo, número 175, Centro, Santiago de Querétaro, Qro.**, cerciorándome de ser el domicilio por placa de vialidad informativa que se localiza en la esquina de **DAMIAN CARMONA y 5 DE MAYO**, la cual indica, el nombre de la calle "**5 DE MAYO**", en la fachada del domicilio tiene colocado el número **175(CIENTO SETENTA Y CINCO)**, tengo a la vista un predio urbano, destinado al uso

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor

habitacional, en este acto se procede a su descripción, inmueble de planta baja y un piso, fachada color beige, una ventana, una puerta de madera, el motivo de mi visita es el de llevar a cabo una **Diligencia de Requerimiento de Pago y/o Embargo** en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución número **DI/DNC/01737/2021**, de fecha: **veintidós de marzo de dos mil veintiuno**, emitido por la Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, número de documento determinante: **00001/2020-2**, fecha del documento determinante: **ocho de enero de dos mil veintiuno**, autoridad emisora de la resolución: **DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS**, fecha de notificación del documento determinante: **dieciocho de enero de dos mil veintiuno**, a nombre del contribuyente con razón social **SEGURIDAD PRIVADA EMPRESARIAL Y ASISTENCIA LEGAL, S.A. DE C.V.**, y cuyos datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, en el proemio de la presente **Acta Circunstanciada de Hechos**. Una vez constituido en el domicilio, toque por lapso de cinco minutos, pero nadie atiende a mi llamado, no se escucha ruido en el interior del domicilio y no se observa hacia el interior, en tales consideraciones me traslade al domicilio que colinda del lado derecho viendo de frente el domicilio, inmueble marcado con el número **177 A (CIENTO SETENTA Y SIETE A)**, tengo a la vista un inmueble de planta baja y un piso, fachada color blanco, portón color café, puerta color café, en el cual se localiza un negocio (panadería) denominado "GALILEO", domicilio al cual ingrese ya que es de libre acceso al público, en el interior del domicilio me atiende una persona de sexo masculino, ante la cual me identifiqué plenamente y acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/02405/2021, con vigencia del cuatro de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa. A la persona que me atiende le requiero me proporcione su nombre y se identifique, a lo contesta diciéndome llamarse Alexis Aguilar Lemos cual, manifestando que por razones de seguridad no puede proporcionar sus datos, motivo por el cual indico su media filiación por apreciación: sexo masculino, tez clara, cabello color negro, complexión media, ojos color café, 1.70 metros de estatura aproximadamente, de veinte y siete años aproximadamente, sin señas particulares visibles. A la persona que me atiende le pregunto **¿nos ubicamos en calle 5 de mayo, Centro, Santiago de Querétaro, Qro?** Responde que sí. Le pregunto **¿conoce al contribuyente con razón social SEGURIDAD PRIVADA EMPRESARIAL Y ASISTENCIA LEGAL, S.A. DE C.V., y/o su Representante Legal, con domicilio en calle 5 de mayo, número 175, Centro, Santiago de Querétaro, Qro?** A lo que manifiesta que no conoce al contribuyente con razón social **SEGURIDAD PRIVADA EMPRESARIAL Y ASISTENCIA LEGAL, S.A. DE C.V.**, ni a su Representante Legal, manifiesta bajo protesta de decir verdad que en el domicilio había una empresa de seguridad privada, de la cual desconoce cómo se llamaba, refiere que hace tiempo desocuparon el inmueble y actualmente es habitado por una persona de sexo femenino, de la cual desconoce su nombre, solo me informa que la persona que habita en el domicilio tiene un local comercial en el Mercado de la Cruz, sin precisar el lugar exacto. Le pregunto **¿sabe de algún correo, teléfono o domicilio en donde poder localizar al contribuyente con razón social SEGURIDAD PRIVADA EMPRESARIAL Y ASISTENCIA LEGAL, S.A. DE C.V., y/o su Representante Legal?** Responde que no. Le pregunto **¿sabe de algún correo, teléfono o domicilio**

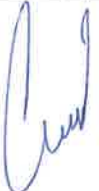


Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor

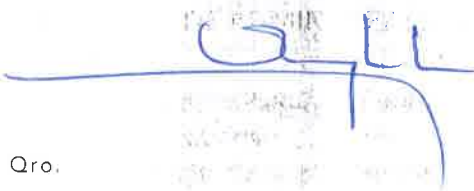


en donde poder localizar a alguna persona que pueda proporcionar información de donde poder localizar al contribuyente con razón social **SEGURIDAD PRIVADA EMPRESARIAL Y ASISTENCIA LEGAL, S.A. DE C.V., y/o su Representante Legal**? Manifiesta que no, la persona refiere no poder seguir atendíndome, siendo todo su dicho. Acto seguido me traslade al domicilio que se localiza frente al domicilio, inmueble marcado con el número **152(CIENTO CINCUENTA Y DOS)**, tengo a la vista un inmueble de planta baja y un piso, fachada color beige con café, dos ventanas, puerta color café, domicilio en el cual toque, del interior del domicilio sale una persona de sexo masculino, ante la cual me identifiqué plenamente y acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/02405/2021, con vigencia del cuatro de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa. A la persona que me atiende le requiero me proporcione su nombre y se identifique, a lo cual se niega rotundamente, por no considerarlo necesario, motivo por el cual indico su media filiación por apreciación: sexo masculino, tez morena, cabello medio cano, complexión robusta, ojos color café, 1.55 metros de estatura aproximadamente, de cincuenta y ocho años de edad aproximadamente, sin señas particulares visibles. A la persona que me atiende le pregunto **¿nos ubicamos en calle 5 de mayo, Centro, Santiago de Querétaro, Qro?** Responde que sí. Le pregunto **¿conoce al contribuyente con razón social SEGURIDAD PRIVADA EMPRESARIAL Y ASISTENCIA LEGAL, S.A. DE C.V., y/o su Representante Legal, con domicilio en calle 5 de mayo, número 175, Centro, Santiago de Querétaro, Qro?** A lo que manifiesta que no conoce al contribuyente con razón social **SEGURIDAD PRIVADA EMPRESARIAL Y ASISTENCIA LEGAL, S.A. DE C.V.**, ni a su Representante Legal, manifiesta bajo protesta de decir verdad que hace tiempo desocupo el domicilio una empresa de seguridad privada, de la cual desconoce cómo se llamaba, refiere que actualmente es habitado por una persona de sexo femenino, de la cual desconoce su nombre, indica que la persona que habita en el domicilio sale todo el día y no tiene horario de estar en el domicilio ya que tiene un local comercial en el Mercado de la Cruz, sin precisar el lugar exacto. Le pregunto **¿sabe de algún correo, teléfono o domicilio en donde poder localizar al contribuyente con razón social SEGURIDAD PRIVADA EMPRESARIAL Y ASISTENCIA LEGAL, S.A. DE C.V., y/o su Representante Legal?** Responde que no. Le pregunto **¿sabe de algún correo, teléfono o domicilio en donde poder localizar a alguna persona que pueda proporcionar información de donde poder localizar al contribuyente con razón social SEGURIDAD PRIVADA EMPRESARIAL Y ASISTENCIA LEGAL, S.A. DE C.V., y/o su Representante Legal?** Manifiesta que no, la persona refiere no poder seguir atendíndome, siendo todo su dicho. En la presente diligencia no fue posible localizar al contribuyente con razón social **SEGURIDAD PRIVADA EMPRESARIAL Y ASISTENCIA LEGAL, S.A. DE C.V.**, ni a su Representante Legal.

Se designa como testigos de asistencia a los C. Alejandra Hernández Ramírez, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1489940920, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 28 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en Cto. Puerta del Sol, 822-42, colonia Ciudad del Sol, Querétaro, Qro. Y al C. Sofía Ivonne Hernández Cruz, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX2083922453, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar



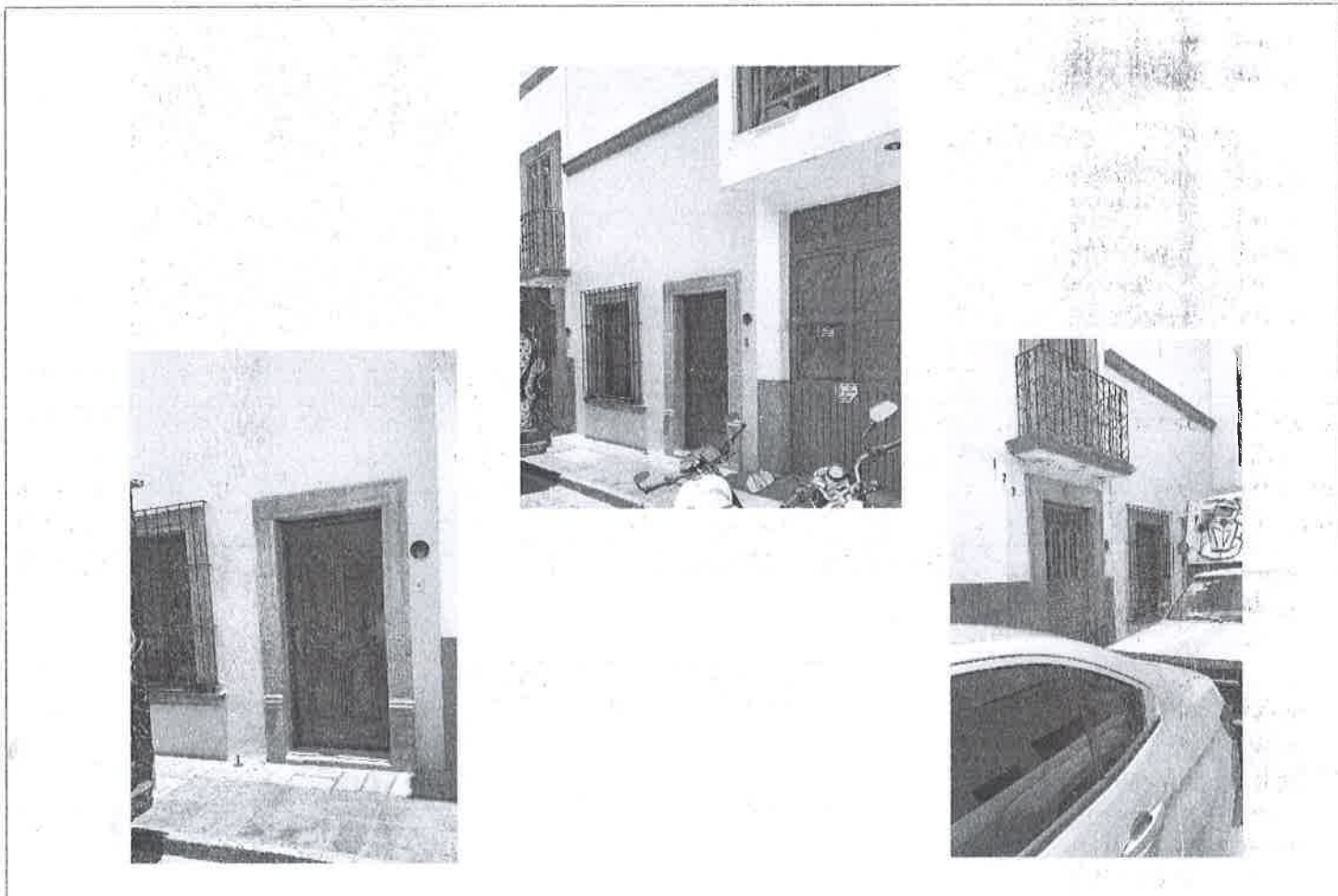
Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor



con 26 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera con domicilio ubicado en C. Santiago Tianguistengo 413, colonia Fraternidad de Santiago, Querétaro, Qro. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar.

CONSTE.

Reporte Fotográfico



Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las trece horas con cincuenta y cinco minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.



Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor





NO. OFICIO: DI/DNC/01737/2021.

Querétaro, Qro 22 DE MARZO DE 2021.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Nombre, Denominación o Razón Social: SEGURIDAD PRIVADA EMPRESARIAL Y ASISTENCIA LEGAL, SA DE CV.
DOMICILIO: CALLE 5 DE MAYO, NÚMERO 175, CENTRO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
RFC: SPE0303245K8
DATOS DEL(LOS) CRÉDITO(S)
Número de Documento Determinante: 00001/2020-2
Fecha de Documento Determinante: 8 DE ENERO DE 2021
Autoridad emisora de la resolución: DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS
Fecha de notificación del Documento Determinante: 18 DE FEBRERO DE 2021
Importe Histórico \$232,034.00

Mandamiento de Ejecución

Mediante oficio(s) número(s) 00001/2020-2, de fecha 8 DE ENERO DE 2021, emitido(s) por el (la) DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS, se le determinó(aron) crédito(s) fiscal(es) por concepto de MULTA POR INFRACCIONES AL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO en cantidad histórica de \$232,034.00, la cual le fue notificado legalmente el 18 DE FEBRERO DE 2021, mismo(s) que debió pagar dentro del plazo a que refiere el artículo 33 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, es decir, dentro de los 20 días hábiles siguientes a aquel en que surtió efectos la notificación, de la resolución determinante de los créditos fiscales que quedaron descritos con anterioridad; en consecuencia, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo es aplicable el procedimiento administrativo de ejecución de conformidad con el artículo 36 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, por lo anterior esta Dirección de Ingresos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10, 11, y 20, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, artículos 1, 3, 9, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y los artículos 1, 2, 3 fracción III, 4, 5, 10, 22 fracción III y último párrafo, 23 fracciones I, III, V, XVIII, XXI, XXIX y XXXVII, en relación con el artículo 28, fracción I, III, XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 10 de enero de 2020 y vigente a partir de su publicación, artículos 2 fracción I, 8 fracción II y IV, 9 y 10, primer y segundo párrafo fracción I, 29, 31, 36, 39, 40, 132 fracción II, inciso a), 133, 135, 161 primer párrafo 163 fracciones I y II, 166, 178 y 179, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, 176 de la Ley de Hacienda del Estado; procede a llevar a cabo el procedimiento de cobro requiriendo al deudor compruebe haber realizado el pago total de su adeudo con sus accesorios legales y apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo en el acto del requerimiento de pago se le embargarán bienes suficientes de su propiedad tal y como lo establece el artículo 166 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, para rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del Fisco; para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 167 y 168 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro; C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

1

MCC / JAG

EXPEDIENTE 00001/2020-2

NOTIFICADOR, VERIFICADOR, EJECUTOR	CONSTANCIA DE IDENTIFICACION	FECHA DE EMISION	FECHA DE VIGENCIA
IVAN GUEVARA SALINAS	DI/02385/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
GUSTAVO RODRIGUEZ GONZALEZ	DI/02387/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
ALVARO ISRAEL LOYOLA MORA	DI/02388/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
ALVARO URIEL HERNANDEZ SANCHEZ	DI/02389/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
JOSE JUAN MARTINEZ PADILLA	DI/02390/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
JOSE MAURICIO SUAREZ DE JESUS	DI/02391/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
MARIANO MARTINEZ PEÑA	DI/02392/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
SALVADOR MANRIQUEZ GUERRERO	DI/02393/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
SERGIO RODRIGUEZ HERNANDEZ	DI/02394/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
SUSANA YAÑEZ LOPEZ	DI/02395/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
ANDREA SANTANA RUIZ	DI/02396/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
ADAN TREJO FABIAN	DI/02397/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
PAOLA FUENTES HERNANDEZ	DI/02398/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
EDUARDO CORONA NUÑEZ	DI/02399/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
ALDO MARTINEZ MADRID	DI/02400/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
CECILIA ADELAIDA REYNOSO ARIAS	DI/02401/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
MIGUEL OIDOR CHAVEZ	DI/02402/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
GABRIEL DAVALOS GARCIA	DI/02403/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
JAVIER MAYORGA SANCHEZ	DI/02404/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO	DI/02405/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
SOFIA IVONNE HERNANDEZ CRUZ	DI/02406/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
KARINA MARGARITA MARTINEZ SALINAS	DI/02407/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
DULCE NADIA VILLA MALDONADO	DI/02426/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
JUAN MANUEL ARIAS FRANCO	DI/02408/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
EDITH PONCE PLATA	DI/02409/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
ALEJANDRO GONZALEZ PIÑA	DI/02410/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
ERNESTO OLVERA BAUTISTA	DI/02411/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
JOSE EDUARDO PIMENTEL OLVERA	DI/02412/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
JUAN BAUTISTA ORTEGA MORALES	DI/02413/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
LUIS GIOVANNI TORRES HERNANDEZ	DI/02414/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ OLVERA	DI/02415/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
MARIA CONSTANZA MACIAS AVILES	DI/02416/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
SANDY ARACELY ALVAREZ AGUILAR	DI/02417/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
LUCERO BARROSO FLORES	DI/02418/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
BRENDA OCHOA GARCIA	DI/02419/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
BRENDA BERENICE CRUZ MONDRAGON	DI/02420/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021

MCC / JCM

EXPEDIENTE 00001/2020-2

HUMBERTO RAMOS TORRES	DI/02421/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
MARIANA MONSERRAT GONZALEZ MENDIETA	DI/02422/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
GABRIEL JUAREZ RUEDA	DI/02424/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
MONTSERRAT DEL ROCIO LICEA ESCOBEDO	DI/02425/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
ALEJANDRA HERNANDEZ RAMIREZ	DI/00112/2021	18 DE ENERO DE 2021	18 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021

Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo a fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 167 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la Lic. Dulce Nadia Villa Maldonado en su carácter de Jefe del Departamento de Notificación Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., Autoridad que:

ORDENA

Primero.- Requiérase a SEGURIDAD PRIVADA EMPRESARIAL Y ASISTENCIA LEGAL, SA DE CV, el pago del crédito fiscal a su cargo que ya ha quedado precisado, actualizado junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 166 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir; al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del(los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el(los) crédito(s) fiscal (es) pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que en seguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Por tal motivo, esta Unidad Administrativa le da a conocer el procedimiento para el cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los Artículos 38 y 40 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro.

ACTUALIZACIÓN

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 33 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, de conformidad con los artículos 38 y 40 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{mes y año del índice nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{mes y año del índice nacional de precios al consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \frac{\text{valor del índice nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{valor del índice nacional de precios al consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de Actualización}$$

En consecuencia, se sustituyen los valores para quedar de la manera siguiente:

PERIODO A ACTUALIZAR	DE	MARZO 2021	A	MARZO 2021
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	FEBRERO-21	110.9070	1.0000
	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	FEBRERO-21	110.9070	

Los índices nacionales de precios consumidor utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

Mes y Año al que corresponde	Índice Nacional de Precios al Consumidor	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Organismo que realiza la publicación del INPC en el Diario Oficial de la Federación
FEBRERO-21	110.9070	10 DE MARZO DE 2021	Publicado por el INEGI expresado con la base "Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
FEBRERO-21	110.9070	10 DE MARZO DE 2021	Publicado por el INEGI expresado con la base "Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.

GASTOS DE EJECUCIÓN

Procedimiento para el cálculo de los gastos de ejecución: Con fundamento en el artículo 163 fracciones I y II del Código Fiscal del Estado, en relación con el artículo 1, 2, 3, y 4, así como Artículo Tercero Transitorio de la Ley de la Unidad de Medida y Actualización del Estado de Querétaro, publicado el 16 de diciembre de 2016 en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" se determina el cobro de los gastos de ejecución por la cantidad que resulte de entre el equivalente a una vez la unidad de medida y actualización vigente al momento de la determinación o el 2% del monto actualizado del crédito fiscal por lo que se determina el cobro de gastos de ejecución por un importe equivalente a la cantidad de \$4,640.68

MUEL JAGY

EXPEDIENTE 00001/2020-2

TOTAL DE ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente documento queda integrado como se muestra a continuación:

SANCIÓN ECONÓMICA ACTUALIZADA

CONCEPTO	IMPORTE HISTÓRICO	ACTUALIZACIÓN	TOTAL A PAGAR
MULTA POR INFRACCIONES AL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO	\$232,034.00	\$0.00	\$232,034.00
GASTOS DE EJECUCIÓN			\$4,640.68
TOTAL A PAGAR			\$236,674.68

(DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 68/100 M.N.)

Los INPC a que se refiere este párrafo están expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018 =100, cuya serie histórica del INPC mensual de enero 1969 a julio fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, en relación con el "Índice Nacional de Precios al Consumidor con las ciudades y ponderaciones de los genéricos que lo conforman para la nueva base en la segunda quincena de julio 2018=100", dado a conocer por el mismo Instituto en el citado órgano oficial de difusión el 24 de agosto de 2018.

5

Cabe señalar que la determinación del Índice Nacional de Precios al Consumidor ha sido encomendada al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos de lo previsto en los artículos 20 y 20 Bis del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 59, fracción III, inciso a, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Que el índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) es un indicador económico diseñado específicamente para medir el cambio promedio en el nivel general de los precios a lo largo del tiempo, mediante una canasta ponderada de bienes y servicios representativa del consumo de las familias urbanas de México.

A partir de la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 2018, en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2018, y el ajuste realizado al mismo mediante la "Nota aclaratoria que emite el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía I Índice Nacional de Precios al Consumidor", publicado el 11 de septiembre de 2018, en el citado órgano de difusión oficial, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, lo determinó con base en la segunda quincena de julio de 2018=100.

Por lo anterior, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía con fundamento en los artículos 20-Bis del Código Fiscal de la Federación 19 y 23 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, determinó dar a conocer la serie histórica de los índices mensuales base segunda quincena de diciembre de 2010=100 expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=1000 a fin de facilitar el cálculo de la inflación.

La información histórica del INPC mensual de enero de 1969 a la fecha será expresada con base en la base segunda quincena de julio de 2018=100.

MCCV JUCM

EXPEDIENTE 00001/2020-2



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados dentro del período de enero de 1969, hasta agosto de 2018, se consideraron atendiendo a la tabla publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018, la cual representa el INPC mensual a partir de enero de 1969, expresado conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=100, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, así como para facilitar el cálculo de la inflación.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 42 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 178 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 179 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Notifíquese.

ATENTAMENTE

I IC. NULCE NADIA VILLA MALDONADO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN,
COBRANZA E INSPECCIÓN FISCAL

MICAJA

NO. OFICIO: DI/DNC/01737/2021.

Querétaro, Qro 22 DE MARZO DE 2021.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Nombre, Denominación o Razón Social: SEGURIDAD PRIVADA EMPRESARIAL Y ASISTENCIA LEGAL, SA DE CV
DOMICILIO: CALLE 5 DE MAYO, NÚMERO 175, CENTRO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
RFC: SPE0303245K8
DATOS DEL(LOS) CRÉDITO(S)
Número de Documento Determinante: 00001/2020-2
Fecha de Documento Determinante: 8 DE ENERO DE 2021
Autoridad emisora de la resolución: DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS
Fecha de notificación del Documento Determinante: 18 DE FEBRERO DE 2021
Importe Histórico \$232,034.00

Mandamiento de Ejecución

Mediante oficio(s) número(s) 00001/2020-2, de fecha 8 DE ENERO DE 2021, emitido(s) por el (la) DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS, se le determinó(aron) crédito(s) fiscal(es) por concepto de MULTA POR INFRACCIONES AL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO en cantidad histórica de \$232,034.00, la cual le fue notificado legalmente el 18 DE FEBRERO DE 2021, mismo(s) que debió pagar dentro del plazo a que refiere el artículo 33 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, es decir, dentro de los 20 días hábiles siguientes a aquel en que surtió efectos la notificación, de la resolución determinante de los créditos fiscales que quedaron descritos con anterioridad; en consecuencia, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo es aplicable el procedimiento administrativo de ejecución de conformidad con el artículo 36 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, por lo anterior esta Dirección de Ingresos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10, 11, y 20, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, artículos 1, 3, 9, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y los artículos 1, 2, 3 fracción III, 4, 5, 10, 22 fracción III y último párrafo, 23 fracciones I, III, V, XVIII, XXI, XXIX y XXXVII, en relación con el artículo 28, fracción I, III, XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 10 de enero de 2020 y vigente a partir de su publicación, artículos 2 fracción I, 8 fracción II y IV, 9 y 10, primer y segundo párrafo fracción I, 29, 31, 36, 39, 40, 132 fracción II, inciso a), 133, 135, 161 primer párrafo 163 fracciones I y II, 166, 178 y 179, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, 176 de la Ley de Hacienda del Estado; procede a llevar a cabo el procedimiento de cobro requiriendo al deudor compruebe haber realizado el pago total de su adeudo con sus accesorios legales y apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo en el acto del requerimiento de pago se le embargarán bienes suficientes de su propiedad tal y como lo establece el artículo 166 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, para rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del Fisco; para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 167 y 168 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

MCC / JAG

EXPEDIENTE 00001/2020-2

NOTIFICADOR, VERIFICADOR, EJECUTOR	CONSTANCIA DE IDENTIFICACION	FECHA DE EMISION	FECHA DE VIGENCIA
IVAN GUEVARA SALINAS	DI/02385/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
GUSTAVO RODRIGUEZ GONZALEZ	DI/02387/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
ALVARO ISRAEL LOYOLA MORA	DI/02388/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
ALVARO URIEL HERNANDEZ SANCHEZ	DI/02389/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
JOSE JUAN MARTINEZ PADILLA	DI/02390/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
JOSE MAURICIO SUAREZ DE JESUS	DI/02391/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
MARIANO MARTINEZ PEÑA	DI/02392/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
SALVADOR MANRIQUEZ GUERRERO	DI/02393/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
SERGIO RODRIGUEZ HERNANDEZ	DI/02394/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
SUSANA YAÑEZ LOPEZ	DI/02395/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
ANDREA SANTANA RUIZ	DI/02396/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
ADAN TREJO FABIAN	DI/02397/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
PAOLA FUENTES HERNANDEZ	DI/02398/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
EDUARDO CORONA NUÑEZ	DI/02399/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
ALDO MARTINEZ MADRID	DI/02400/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
CECILIA ADELAIDA REYNOSO ARIAS	DI/02401/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
MIGUEL OIDOR CHAVEZ	DI/02402/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
GABRIEL DAVALOS GARCIA	DI/02403/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
JAVIER MAYORGA SANCHEZ	DI/02404/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO	DI/02405/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
SOFIA IVONNE HERNANDEZ CRUZ	DI/02406/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
KARINA MARGARITA MARTINEZ SALINAS	DI/02407/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
DULCE NADIA VILLA MALDONADO	DI/02426/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
JUAN MANUEL ARIAS FRANCO	DI/02408/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
EDITH PONCE PLATA	DI/02409/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
ALEJANDRO GONZALEZ PIÑA	DI/02410/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
ERNESTO OLVERA BAUTISTA	DI/02411/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
JOSE EDUARDO PIMENTEL OLVERA	DI/02412/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
JUAN BAUTISTA ORTEGA MORALES	DI/02413/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
LUIS GIOVANNI TORRES HERNANDEZ	DI/02414/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ OLVERA	DI/02415/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
MARIA CONSTANZA MACIAS AVILES	DI/02416/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
SANDY ARACELY ALVAREZ AGUILAR	DI/02417/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
LUCERO BARROSO FLORES	DI/02418/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
BRENDA OCHOA GARCIA	DI/02419/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
BRENDA BERENICE CRUZ MONDRAGON	DI/02420/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021

HUMBERTO RAMOS TORRES	DI/02421/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
MARIANA MONSERRAT GONZALEZ MENDIETA	DI/02422/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
GABRIEL JUAREZ RUEDA	DI/02424/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
MONTSERRAT DEL ROCIO LICEA ESCOBEDO	DI/02425/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
ALEJANDRA HERNANDEZ RAMIREZ	DI/00112/2021	18 DE ENERO DE 2021	18 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021

Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo a fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 167 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la Lic. Dulce Nadia Villa Maldonado en su carácter de Jefe del Departamento de Notificación Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., Autoridad que:

ORDENA

Primero.- Requierase a SEGURIDAD PRIVADA EMPRESARIAL Y ASISTENCIA LEGAL, SA DE CV, el pago del crédito fiscal a su cargo que ya ha quedado precisado, actualizado junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 166 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del(los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el(los) crédito(s) fiscal (es) pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que en seguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Por tal motivo, esta Unidad Administrativa le da a conocer el procedimiento para el cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los Artículos 38 y 40 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro.

ACTUALIZACIÓN

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 33 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, de conformidad con los artículos 38 y 40 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

MICRO JAC

EXPEDIENTE 00001/2020-2

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{mes y año del índice nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{mes y año del índice nacional de precios al consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \frac{\text{valor del índice nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{valor del índice nacional de precios al consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de Actualización}$$

En consecuencia, se sustituyen los valores para quedar de la manera siguiente:

PERIODO A ACTUALIZAR	DE	MARZO 2021	A	MARZO 2021
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	FEBRERO-21	110.9070	1,0000
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	FEBRERO-21	110.9070	

Los índices nacionales de precios consumidor utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

Mes y Año al que corresponde	Índice Nacional de Precios al Consumidor	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Organismo que realiza la publicación del INPC en el Diario Oficial de la Federación
FEBRERO-21	110.9070	10 DE MARZO DE 2021	Publicado por el INEGI expresado con la base "Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
FEBRERO-21	110.9070	10 DE MARZO DE 2021	Publicado por el INEGI expresado con la base "Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.

GASTOS DE EJECUCIÓN

Procedimiento para el cálculo de los gastos de ejecución: Con fundamento en el artículo 163 fracciones I y II del Código Fiscal del Estado, en relación con el artículo 1, 2, 3, y 4, así como Artículo Tercero Transitorio de la Ley de la Unidad de Medida y Actualización del Estado de Querétaro, publicado el 16 de diciembre de 2016 en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" se determina el cobro de los gastos de ejecución por la cantidad que resulte de entre el equivalente a una vez la unidad de medida y actualización vigente al momento de la determinación o el 2% del monto actualizado del crédito fiscal por lo que se determina el cobro de gastos de ejecución por un importe equivalente a la cantidad de \$4,640.68

MGC/JAG

EXPEDIENTE 00001/2020-2

TOTAL DE ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente documento queda integrado como se muestra a continuación:

SANCIÓN ECONÓMICA ACTUALIZADA

CONCEPTO	IMPORTE HISTÓRICO	ACTUALIZACIÓN	TOTAL A PAGAR
MULTA POR INFRACCIONES AL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO	\$232,034.00	\$0.00	\$232,034.00
GASTOS DE EJECUCIÓN			\$4,640.68
TOTAL A PAGAR			\$236,674.68

(DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 68/100 M.N.)

Los INPC a que se refiere este párrafo están expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018 =100, cuya serie histórica del INPC mensual de enero 1969 a julio fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, en relación con el "Índice Nacional de Precios al Consumidor con las ciudades y ponderaciones de los genéricos que lo conforman para la nueva base en la segunda quincena de julio 2018=100", dado a conocer por el mismo Instituto en el citado órgano oficial de difusión el 24 de agosto de 2018.

5

Cabe señalar que la determinación del Índice Nacional de Precios al Consumidor ha sido encomendada al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos de lo previsto en los artículos 20 y 20 Bis del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 59, fracción III, inciso a, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Que el índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) es un indicador económico diseñado específicamente para medir el cambio promedio en el nivel general de los precios a lo largo del tiempo, mediante una canasta ponderada de bienes y servicios representativa del consumo de las familias urbanas de México.

A partir de la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 2018, en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2018, y el ajuste realizado al mismo mediante la "Nota aclaratoria que emite el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía I Índice Nacional de Precios al Consumidor", publicado el 11 de septiembre de 2018, en el citado órgano de difusión oficial, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, lo determinó con base en la segunda quincena de julio de 2018=100.

Por lo anterior, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía con fundamento en los artículos 20-Bis del Código Fiscal de la Federación 19 y 23 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, determinó dar a conocer la serie histórica de los índices mensuales base segunda quincena de diciembre de 2010=100 expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=1000 a fin de facilitar el cálculo de la inflación.

La información histórica del INPC mensual de enero de 1969 a la fecha será expresada con base en la base segunda quincena de julio de 2018=100.

MCCY JCM

EXPEDIENTE 00001/2020-2

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados dentro del período de enero de 1969, hasta agosto de 2018, se consideraron atendiendo a la tabla publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018, la cual representa el INPC mensual a partir de enero de 1969, expresado conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=100, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, así como para facilitar el cálculo de la inflación.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 42 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 178 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 179 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Notifíquese.

ATENTAMENTE

LIC. DULCE NADIA VILLA MALDONADO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN,
COBRANZA E INSPECCIÓN FISCAL